

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto : Sustanciación/Requiere  
Diligencias : Extraproceso/Amparo de pobreza  
Peticionaria : Bruniquilda Bedoya de Bedoya  
Agente Oficiosa: Fanny Bedoya Bedoya  
Radicación : 634014089002-2020-00004-00

Doce (12) de marzo del dos mil veinte (2020).

Procede el despacho en esta oportunidad a resolver sobre la solicitud que de designación de abogado en amparo de pobreza ha elevado la señora FANNY BEDOYA BEDOYA, dentro de las presentes diligencias.

Antes de entrar a resolver sobre la concesión o no del amparo solicitado, se requiere a la señora Fanny Bedoya Bedoya, para que aclare si está actuando como agente oficiosa, y explicar las razones para esa agencia, o en su lugar, que comparezca personalmente o a través de apoderado la señora Bruniquilda Bedoya de Bedoya, ya que no se manifiesta ni prueba en qué condiciones está realmente la interesada.

En todo caso, explicar, en ambos casos, en qué condición mental, y económica se encuentra la persona que requiere del amparo invocado.



Rama Judicial  
Notifíquese,  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
EDER ALONSO GAVIRIA  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO  
13 DE MARZO DEL 2020  
GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

